

ANEXO CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

ESTE ANEXO CAMBIA LAS NORMAS DE LA PÓLIZA. SE RUEGA LEERLO ATENTAMENTE.

- I. En cualquier causa de acción que surja de esta póliza o certificado, nota de cobertura u otra confirmación de este seguro emitida por su agente de líneas excedentes, nos someteremos, a su solicitud, a la jurisdicción de un tribunal competente dentro de los Estados Unidos. Nada de lo aquí expuesto constituye o debe entenderse como una renuncia a nuestros derechos de emprender acciones en cualquier tribunal competente de los Estados Unidos para remitir una acción a un Tribunal de Distrito de los Estados Unidos o para solicitar el traslado de un asunto a otro tribunal según lo permita la legislación de los Estados Unidos o de cualquier estado de los Estados Unidos. En cualquier demanda interpuesta en nuestra contra en virtud de esta póliza, acataremos la decisión final de dicho tribunal o de cualquier tribunal de apelación en caso de apelación.
- II. Todos los procedimientos legales podrán notificarse respecto a cualquier acción, demanda o procedimiento entablado por, o en nombre de, usted o cualquier beneficiario en virtud de esta póliza, contra nosotros en relación con esta póliza, a:

**Alastair Watt, Legal Counsel
Cigna Global Insurance Company Limited
St Martin's House, La Bordage
St Peter Port
Guernsey
GY1 4U**

- III. De acuerdo con cualquier legislación de cualquier estado, el Distrito de Columbia o territorio de los Estados Unidos que prevea una disposición al respecto, por el presente documento, designamos al Superintendente, Comisionado o Director de Seguros u otra persona pertinente especificada para tal fin en la ley o reglamento aplicables, o a su sucesor o sucesores en el cargo, como abogado o agente para la recepción de la notificación de procedimientos judiciales, como nuestro verdadero y legítimo abogado, a quien se le puede notificar cualquier procedimiento legal respecto a cualquier acción, demanda o procedimiento entablados por o en nombre de usted o de cualquier beneficiario en relación con esta póliza de seguro, y por la presente, designamos a la persona antes mencionada como la persona a la que dicha persona física, el productor de líneas excedentes o cualquier asociación de líneas de excedentes del estado u oficina de autorización (stamping office), está autorizada a enviar por correo dicho procedimiento o una copia autenticada del mismo. La notificación del procedimiento como se establece arriba y a continuación es además de cualquier otro método que pueda establecerse según la legislación para notificarnos procedimientos.

IV. EL TEXTO DE ESTE ANEXO SE MODIFICA EN CADA ESTADO PERTINENTE SEGÚN SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN PARA CUMPLIR CON CIERTOS REQUISITOS Y DIVULGACIONES ESPECÍFICOS DEL ESTADO:

Arizona

Al emitir o entregar una póliza de líneas excedentes a través de un agente de líneas excedentes en Arizona, se considera que hemos nombrado de manera irrevocable al Director de Seguros de Arizona como nuestro agente para la aceptación de notificaciones de todos los procedimientos legales emitidas en Arizona respecto a cualquier acción o procedimiento en virtud de o que surjan de dicha póliza, y la notificación del procedimiento al director corresponderá a una notificación personal legítima para nosotros.

California

Se nos podrá demandar por cualquier causa de acción que surja en California en virtud de cualquier contrato de seguro de líneas excedentes celebrado por nosotros, o de cualquier prueba de dicho seguro emitida o entregada por el corredor de líneas excedentes, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Código de Seguros de California, artículos 1610 a 1620 incluidos. Además, al asumir el seguro de líneas excedentes, nos sometemos al Capítulo 6 del Código de Seguros de California.

Idaho

Podremos ser demandados por cualquier causa de acción que surja en Idaho de acuerdo con cualquier contrato emitido por nosotros como contrato de líneas excedentes de conformidad con la legislación sobre líneas excedentes de Idaho, ante el tribunal de distrito del condado en el que surgió la causa de la acción.

La notificación del procedimiento legal en nuestra contra se podrá realizar para cualquier acción de este tipo por medio de la notificación al Director del Departamento de Seguros de Idaho según lo estipulado en el Código de Idaho, Anexo, artículo 41-334(1). El director enviará de inmediato una copia de la notificación del procedimiento a la persona designada en la Sección II de este Anexo, por correo certificado con franqueo pagado y con acuse de recibo. Tendremos treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación al director para alegar, responder o defender de cualquier otra forma la acción. Después de la notificación del procedimiento al director de acuerdo con el Código de Idaho, Anexo, artículo 41-1231, se considerará que el tribunal tiene jurisdicción sobre nosotros de forma personal.

Illinois

Por la presente designamos al Director de Seguros de Illinois y a sus sucesores en el cargo como nuestro verdadero y legítimo abogado, a quien se le podrá notificar todo procedimiento legal respecto a cualquier acción, demanda o procedimiento que surja de cualquier seguro que hayamos suscrito de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley Comp. de Illinois, artículo 5/445.

Iowa

Se nos podrá demandar por las causas de acción que surjan en Iowa en virtud de una póliza o contrato de seguro de líneas excedentes suscrito por nosotros o de una prueba de seguro suscrito por nosotros o emitido o suscrito en Iowa por un productor de seguros de líneas excedentes.

Kentucky

Se nos podrá demandar por cualquier causa de acción que surja en Kentucky en virtud de cualquier contrato emitido por nosotros como contrato de líneas excedentes de acuerdo con el apartado 10 del Código de Seguros de Kentucky, ante el Tribunal de Circuito del condado en el que surgió la causa de la acción. Cualquier notificación de procedimiento legal en nuestra contra se podrá realizar mediante notificación al Secretario de Estado del estado de Kentucky según lo estipulado en los Estatutos Revisados de Kentucky, Anexo, artículo 304.3-230(5).

Luisiana

Se nos podrá demandar por cualquier causa de acción que surja en Luisiana en virtud de cualquier contrato emitido por nosotros como contrato de líneas excedentes de acuerdo con el capítulo 2, parte 1, subparte O del Código de Seguros de Luisiana, ante el tribunal de distrito de la parroquia en la que se originó la causa de la acción. La notificación de procedimientos legales en nuestra contra podrá realizarse respecto a cualquier acción de este tipo mediante notificación al Secretario de Estado del estado de Luisiana o cualquier otra persona de su oficina que este designe durante su ausencia. El Secretario de Estado enviará de inmediato los documentos del procedimiento notificado, o una copia autenticada de los mismos, a la persona designada en la Sección II de este Anexo, por correo registrado o certificado o por mensajería

comercial, según se define en los Estatutos Revisados de Kentucky, Anexo, Título, artículo 13:3204(D). Tendremos cuarenta (40) días a partir de la fecha de la notificación al Secretario de Estado para alegar, responder o defender de cualquier otra forma la acción. Tras la notificación del procedimiento al Secretario de Estado de acuerdo con esta disposición, se considerará que el tribunal tiene jurisdicción sobre nosotros de forma personal.

Maryland

Por el presente documento, nombramos al Comisionado de Seguros de Maryland como agente para la aceptación de notificaciones de procedimientos en Maryland.

Míchigan

Por el presente documento, nombramos al Comisionado de Seguros de Michigan como nuestro agente residente a efectos de notificación de procedimientos en Míchigan.

Pensilvania

Se nos podrá demandar por cualquier causa de acción que surja en el estado de Pensilvania en virtud de cualquier contrato de seguro de líneas excedentes celebrado por nosotros o de prueba de dicho seguro emitida o entregada por un licenciario de líneas excedentes. Cualquier notificación de procedimiento contra nosotros se hará de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Título 42 de los Estatutos Consolidados de Pensilvania, Cap. 53 Subcap. B (relativo al procedimiento interestatal e internacional). Al aceptar el seguro de líneas excedentes, se considera que nos hemos sometido a la aceptación de la notificación de procedimientos de acuerdo con el Título 42 de los Estatutos Consolidados de Pensilvania, Cap. 53 Subcap. B.

Puerto Rico

En relación con cualquier acción emprendida en Puerto Rico en virtud de un contrato de seguro emitido como contrato de líneas excedentes de acuerdo con el Título 26, Subtítulo 1, Capítulo 10, por nosotros, las copias duplicadas del procedimiento legal se notificarán al Comisionado de Seguros de Puerto Rico. El Comisionado enviará de inmediato una copia del procedimiento así notificado a la persona designada en la Sección II de este Anexo, por correo certificado con acuse de recibo. Tras la notificación del procedimiento al Comisionado y el envío por correo del procedimiento, se considerará que el tribunal tiene jurisdicción sobre nosotros de forma personal. Tendremos cuarenta y cinco días después de la fecha de envío para alegar, responder o defender la acción. En el momento de dicha notificación de procedimiento, el demandante pagará al Comisionado tres dólares, imponibles como costas de la acción.

Dakota del Sur

Cualquier causa de acción contra nosotros que surja en Dakota del Sur en virtud de un contrato de líneas excedentes deberá presentarse ante el tribunal de circuito del condado en el que surgió la causa de la acción. La notificación del procedimiento legal en nuestra contra podrá realizarse respecto a cualquier acción de este tipo mediante notificación al director de la División de Seguros de Dakota del Sur, según lo estipulado en el artículo 58-6-39 de las Leyes Codificadas de Dakota del Sur. El director enviará de inmediato una copia del procedimiento notificado a la persona designada en la Sección II de este Anexo, por correo certificado o registrado con franqueo pagado y acuse de recibo. Tendremos treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación al director para alegar, responder o defender de cualquier otra forma la acción. Tras la notificación del procedimiento al director de acuerdo con las Leyes Codificadas de Dakota del Sur, artículo 58-6-38, se considerará que el tribunal tiene jurisdicción sobre nosotros de forma personal. Al emitir una póliza de líneas excedentes, se considerará que hemos autorizado la notificación del procedimiento en nuestra contra en la forma y con los efectos establecidos en la Leyes Codificadas de Dakota del Sur, artículo 58-6-37.

Tennessee

Se nos podrá demandar por cualquier causa de acción que surja en Tennessee en virtud de cualquier contrato de seguro de líneas excedentes emitido por nosotros o con certificado, nota de cobertura u otra confirmación del seguro emitidos por el agente de líneas excedentes, de conformidad con el mismo procedimiento que se establece para los aseguradores no autorizados en el Título 56, Capítulo 2, parte 6 del Código de Texas, Anexo, artículo 56-7-105(b) de la Ley de Seguros de Tennessee. Al asumir un riesgo de seguro de líneas excedentes de acuerdo con el Título 56, Capítulo 14, Parte 1, se considerará que nos hemos sometido a los requisitos del Código de Texas, Anexo, artículo 56-14-112.

Texas

Se nos podrá demandar por cualquier causa de acción que surja en Texas en virtud de cualquier contrato de seguro de líneas excedentes emitido por nosotros o de cualquier certificado, nota de cobertura u otra confirmación de dicho seguro emitidos por el agente de líneas excedentes, conforme al mismo procedimiento que se establece para los aseguradores no autorizados en los artículos 7.1404, 7.1410, y 7.1411 del Título 28 del Código Administrativo de Texas (relativo al procedimiento de notificación de procedimientos para aseguradores nacionales autorizados a operar en virtud del Artículo 1.28 del Código de Seguros, compañías de seguros extranjeras y extraterritoriales, grupos de retención de riesgos, grupos de compra, administradores de terceros, personas o aseguradores no autorizados, organizaciones constituidas de acuerdo con el Artículo 3.71 del Código de Seguros y aseguradores de líneas excedentes; notificación de procedimientos al Comisionado en nombre de personas o aseguradores no autorizados; y notificación de procedimientos, avisos, órdenes o peticiones de la Secretaría de Estado en nombre de personas o aseguradores no autorizados).

Al asumir un riesgo de líneas excedentes de acuerdo con el Capítulo 981 del Código de Seguros de Texas, estamos sujetos al Código de Seguros de Texas, Anexo, artículo 804.106. Cualquier acción para participar en el negocio de seguros por nuestra parte, un asegurador de líneas excedentes apto, constituirá el nombramiento irrevocable por nuestra parte del Secretario de Estado de Texas como agente para la notificación de procedimientos que surjan por nuestra participación en el negocio de seguros en Texas, que no sea la notificación de procedimientos para una acción o procedimiento por parte del departamento o estado, y significará nuestra aceptación de que esa notificación conforme al Código de Seguros de Texas, Anexo, artículo 804.106 tiene el mismo efecto que una notificación personal a nosotros o a nuestro sucesor. El demandante deberá proporcionar la dirección indicada en la Sección II de este Anexo en cualquier citación notificada de acuerdo con el Código de Seguros de Texas, Anexo, artículo 804.106. La notificación de procedimientos según lo establecido en este Anexo es complementario a cualquier otro método previsto por la legislación para la notificación de procedimientos contra un asegurador de líneas excedentes, incluyendo el método previsto en el Capítulo 804, Subcapítulo C, del Código de Seguros de Texas.

Washington

Por cualquier causa de acción que surja en Washington en virtud de cualquier contrato emitido como contrato de líneas excedentes de conformidad con el Capítulo 48.15, se nos deberá demandar ante el tribunal superior del condado en el que surgió la causa de la acción. Al emitir una póliza en virtud del Capítulo 48.15, hemos autorizado la notificación de procedimientos contra nosotros en la forma prevista en el Código Revisado de Washington, artículo 48.02.200. Por la presente, designamos al Comisionado de Seguros de Washington como la persona a la que se le puede realizar dicha notificación de procedimiento.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS, CONDICIONES, DISPOSICIONES Y EXCLUSIONES DE ESTA PÓLIZA SEGUIRÁN SIENDO LOS MISMOS.

Together, all the way.®



"Cigna" y el logotipo "Tree of Life" son marcas de servicio registradas de Cigna Intellectual Property, Inc., con licencia de uso de Cigna Corporation y sus filiales. Todos los productos y servicios se ofrecen por medio de estas filiales y no por parte de Cigna Corporation. Dichas filiales incluyen Cigna Global Insurance Company Limited, Cigna Life Insurance Company of Europe S.A.-N.V., Cigna Europe Insurance Company S.A.-N.V. y Cigna Worldwide General Insurance Company Limited. © 2019 Cigna